

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE GENERADORES ELECTRICOS DE EMERGENCIA

Nosotros, **RAÚL JERÓNIMO SABILLON ROSALES**, mayor de edad, Abogado, con Tarjeta de Identidad número 0101-1985-01181, hondureño, en su carácter de Gerente Administrativo de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, con facultades para este tipo de actos conforme al Acuerdo de Delegación No. 374-GA-2018 con fecha 27 de diciembre de 2018, en lo sucesivo se denominara "**LA SECRETARÍA**", desea contratar los servicios de la **DISTRIBUIDORA CUMMINS CENTROAMERICA HONDURAS S. DE R.L.**; una sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Honduras, con RTN: 08019011442659, registrada en el Registro Mercantil de Francisco Morazán bajo matrícula 2523781 e inscrito bajo número 11797 en fecha 14 de diciembre del 2011, representada por el Señor **JUAN ANTONIO BENDAÑA FLORES**, mayor de edad, casado, Hondureño, Ingeniero, con identidad número 0801-1978-03494, RTN 08011978034941 y con domicilio en Tegucigalpa, M.D.C., actuando en su condición de Representante Legal, según consta en el testimonio de la Escritura de Poder General de Administración número 187 autorizada en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., en fecha 11 de abril del 2016, ante los oficios del notario Lilian Graciela Ávila Bier, el cual se encuentra debidamente registrado en el Registro Mercantil de Francisco Morazán, con matrícula 2523781 e inscrito con número 33411 de fecha 12 de abril del 2016, quien en adelante se denominará "**EL PROVEEDOR**" y los cuales en adelante se denominarán "**LAS PARTES**", hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente contrato de prestación de Servicios de Mantenimiento Preventivo, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBLIGACIONES. A) EL PROVEEDOR se obliga para con LA SECRETARÍA a ejecutar el servicio de Mantenimiento Preventivo de los equipos propiedad de esté en las ubicaciones que se describen en el ANEXO 1 de este contrato. B) El servicio lo prestará EL PROVEEDOR con plena autonomía administrativa, técnica y directiva, utilizando sus propios medios. C) LA SECRETARÍA se compromete a facilitar el ingreso del personal de EL PROVEEDOR a los sitios en que estén ubicados los equipos, con el propósito de que EL PROVEEDOR pueda prestar los servicios, en caso de que LA SECRETARÍA negare injustificadamente el acceso al personal del proveedor, EL PROVEEDOR tendrá derecho a cobrar a LA SECRETARÍA el kilometraje y otros costos incurridos en la visita y lo librará de responsabilidad por falta del servicio de mantenimiento. D) En el supuesto que la Secretaría este inconforme con el servicio prestado, deberá comunicarle inmediatamente por escrito dicha inconformidad con el fin de que EL PROVEEDOR tome las medidas correctivas oportunas, el que deberá responder en un plazo máximo de cinco días calendario las medidas correctivas adoptadas para solucionar dicha inconformidad. En caso de que EL PROVEEDOR haga caso omiso, podrá LA SECRETARÍA tomar la decisión de rescindir el contrato sin incurrir en responsabilidad con el mismo.

SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES DE EL PROVEEDOR: A) Aplicar la mayor diligencia para que el desarrollo del contrato sea en la fecha programada. B) Ejecutar el servicio preventivo en forma eficiente, en las fechas estipuladas y con la diligencia oportuna. C) Realizar el trabajo en los términos convenidos en la Propuesta de EL PROVEEDOR y en este contrato D). Atender los requerimientos de LA SECRETARÍA tipificados en este contrato y E) Rectificar con prontitud cualquier deficiencia que se presente en la ejecución del servicio.


Centroamérica
Distribuidora Cummins Centroamerica
Honduras S. de R.L.
Gerencia General

TERCERA: RESPONSABILIDAD LABORAL. EL PROVEEDOR no estará laboralmente subordinado a LA SECRETARÍA, ni será intermediario suyo, tendrá plena autonomía técnica, administrativa y directiva; asumirá por lo tanto sus propios riesgos en la ejecución de este contrato, utilizando sus propios medios y contratando el personal que requiera para la ejecución de este contrato. En la celebración, ejecución y terminación de los contratos de trabajo dará estricto cumplimiento a sus obligaciones laborales. LA SECRETARÍA, no será solidariamente responsable con las obligaciones laborales de EL PROVEEDOR. EL PROVEEDOR se compromete a ejecutar el presente contrato con personal suficiente y debidamente calificado de conformidad al servicio requerido por el equipo.

CUARTA: ALCANCE. El servicio de Mantenimiento consiste en la realización de **10 visitas preventivas y programadas al año por equipo**, ejecutándose los trabajos descritos en la PROPUESTA de EL PROVEEDOR, que se adjunta al presente contrato como ANEXO 1 firmada por las partes en cada una de sus páginas. Además de la revisión de rutina, EL PROVEEDOR atenderá todas las solicitudes de servicios correctivos por parte de LA SECRETARÍA, para corregir cualquier falla en el (los) Equipo (s) y/o Maquinaria de conformidad con lo establecido en la cláusula Quinta del contrato. Toda reparación que fuese necesaria será notificada previamente al cliente, acompañada de la cotización de mano de obra, material y repuestos mismos que LA SECRETARÍA tendrá la opción de suministrarlos personalmente o solicitar su compra a EL PROVEEDOR. Una vez aprobada la cotización por LA SECRETARÍA, por "escrito" y convenido el acuerdo de pago de los servicios correctivos requeridos EL PROVEEDOR hará la reparación o reparaciones, en el plazo establecido en la cotización, sin perjuicio de los retrasos que puedan ocurrir por tardanza en la entrega o el recibimiento de repuestos por causas ajenas o imputables a EL PROVEEDOR y de las cuales se le haya notificado a LA SECRETARÍA o por motivo de fuerza mayor o caso fortuito. Se considera como Caso Fortuito aquellas circunstancias o eventos que está involucrada la mano del hombre, y como Fuerza Mayor aquellas situaciones o eventos provocados por fenómenos naturales.

QUINTA: REPUESTOS: Todos los repuestos, accesorios, materiales, aceites, lubricantes, anticorrosivos para el agua de refrigeración, filtros de aire, combustible y electrolito; pintura anticorrosiva y de terminación, cables eléctricos, terminales y demás repuestos pertinentes y necesarios para que EL PROVEEDOR pueda prestar debidamente el servicio de mantenimiento, serán suministrados por EL PROVEEDOR con cargo a LA SECRETARÍA, Previa cotización y autorización de LA SECRETARÍA sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Protección al Consumidor. Los precios de los repuestos, materiales e insumos descritos en esta cláusula, podrán variar después de haber transcurrido el plazo de vigencia de la cotización. En este caso se presentará una nueva cotización para ser aprobada por LA SECRETARÍA.

SEXTA: ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE SERVICIOS. El PROVEEDOR atenderá las solicitudes de revisión, reparación y control que le haga LA SECRETARÍA, cuando se presenten fallas en los equipos especificados en este contrato, en un plazo no mayor de 24 horas a partir del momento de la notificación por parte de LA SECRETARÍA, salvo motivos de fuerza mayor o caso fortuito. El costo por visita será establecido en propuesta presentada por EL PROVEEDOR. El costo por visita será facturado junto con los repuestos e insumos requeridos.

El PROVEEDOR pondrá a disposición de LA SECRETARÍA el servicio de ayuda y resolución de problemas las (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, y los 365 días del año.

El mantenimiento preventivo deberá llevarse a cabo en días y horas que no perturben las operaciones normales de LA SECRETARÍA, para lo cual presentará un plan de visitas sugiriendo las fechas y horarios para el mantenimiento, el cual será consensuado con EL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR deberá entregar a LA SECRETARÍA en cada visita de mantenimiento un informe escrito en el cual se describan las tareas realizadas. Dicho reporte deberá ser entregado inmediatamente finalizado el mantenimiento. En caso de que se requiera explicaciones y aclaraciones sobre el servicio prestado EL PROVEEDOR deberá proporcionar la información solicitada por el personal técnico de LA SECRETARÍA.



SEPTIMA: REMUNERACIÓN DE LOS SERVICIOS. Por el servicio de mantenimiento preventivo, LA SECRETARÍA pagará a EL PROVEEDOR la cantidad de **Lps. 5,345.45** (CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 45/100) mensuales más **Lps. 801.82** (OCHOCIENTOS UN LEMPIRAS CON 82/100) en concepto del 15% de Impuesto sobre Ventas; para realizar un pago total de **Lps. 61,472.00** (SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS) con impuesto incluido; cuyo monto está pactado en el ANEXO 1 del presente contrato de fecha 01 de marzo del 2019 que se adjunta a este contrato. Dándose por entendido que dicho pago no incluye: materiales, lubricantes, accesorios, repuestos y suministros. El precio de los servicios será pagado en lempiras (Lps) por LA SECRETARÍA.

OCTAVA: FORMA DE PAGO. LA SECRETARÍA pagara a El PROVEEDOR el valor de los servicios dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de emisión de la factura. El atraso en el pago de las facturas dará derecho a EL PROVEEDOR a suspender los servicios de mantenimiento, revisión y reparaciones. Hasta tanto no se encuentre íntegramente pagado el valor adeudado, en caso de mora EL PROVEEDOR no queda obligado a prestar sus servicios y no será responsable por daños o perjuicios que sufra LA SECRETARÍA en virtud de falta de operación de equipo por requerir mantenimiento preventivo o correctivo.

NOVENA: VIGENCIA. El presente contrato tendrá **vigencia de 10 meses a partir del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2019**; y podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes mediante cruce de cartas, con al menos, treinta (30) días de anticipación a la fecha de terminación deseada.

A) En caso de renovación LA SECRETARÍA notificará "por escrito" EL PROVEEDOR la intención de renovar el contrato con quince (15) días de anticipación al vencimiento del contrato, y EL PROVEEDOR presentará la nueva Propuesta a LA SECRETARÍA, en caso de no realizarse dicha notificación en el tiempo establecido se entenderá renovado automáticamente en las mismas condiciones establecidas en este Contrato. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este contrato por incumplimiento de las obligaciones contractuales o por caso fortuito o fuerza mayor. En caso de terminación, por cualquier causa LA SECRETARÍA estará obligado a pagar a EL PROVEEDOR los servicios prestados hasta la fecha de terminación y los servicios pendientes pre aprobados por LA SECRETARÍA aun no realizados, más el valor de los repuestos y materiales requeridos para dichos servicios. Los trabajos pendientes y previamente autorizados por LA SECRETARÍA serán finalizados por EL PROVEEDOR dentro del plazo establecido en la cotización. EL PROVEEDOR no estará obligado a la ejecución de los servicios si temiere razonablemente que LA SECRETARÍA no cumplirá en forma oportuna con el pago de los mismo.

B) En caso de que la Secretaria de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, sea trasladada a otro edificio, se dará por terminado el Contrato aunque ese se encuentre vigente y quedando la Secretaria de Relaciones Exteriores, libre de pagar daños y perjuicio por incumplimiento del contrato. Ya que el cambio de domicilio dará fin al contrato entre LA SECRETARÍA y EL PROVEEDOR.



 **Cummins Centroamérica**
Distribuidora Cummins Centroamérica
Honduras S. de R.L.
Gerencia General

DECIMA: EXCLUSIONES. No se incluyen en el precio del contrato las reparaciones correctivas de los equipos y/o maquinaria bajo contrato de mantenimiento. Son nulos y carecen de valor alguno, cualesquiera compromiso o pactos que no conste por escrito, firmados por los representantes de las partes. Para el manejo de este contrato quedan autorizados para firmar las siguientes personas o las que de tiempo en tiempo indiquen las partes:

Por EL PROVEEDOR:

JUAN ANTONIO BENDAÑA FLORES

Gerente General

Distribuidora Cummins Centroamérica S. De R.L.

Por LA SECRETARÍA.

RAÚL JERONIMO SABILLON ROSALES

Gerente Administrativo

Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional,

DECIMA PRIMERA: SEGURIDAD INDUSTRIAL. EL PROVEEDOR estará obligado a cumplir con las reglamentaciones que LA SECRETARÍA tenga vigentes en relación con la seguridad industrial dentro de sus instalaciones. Igualmente EL PROVEEDOR obligará a sus empleados a cumplir con las normas de seguridad industrial establecidas para el manejo y reparación de los Equipos, que sean dados a conocer por "escrito" por LA SECRETARÍA a EL PROVEEDOR. LA SECRETARÍA está obligado a proveer condiciones mínimas de seguridad, caso contrario, El PROVEEDOR notificara al cliente para su mejora, de no subsanar esta situaciones EL PROVEEDOR tendrá derecho de no realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo sin considerarse una falta a sus obligaciones contraídas en el presente contrato.

DECIMA SEGUNDA: CONTROVERSIA. Cualquier controversia o conflicto entre EL PROVEEDOR y LA SECRETARÍA, relacionados directa o indirectamente con este contrato, ya sea por su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante la Jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Honduras.

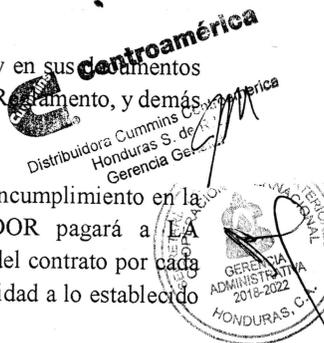
DECIMA TERCERA: LEY APLICABLE. Lo no previsto en este contrato y en sus documentos integrantes se sujetará a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, y demás leyes aplicables en la República de Honduras que rigen esta materia.

DECIMA CUARTA: SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento en la prestación de este servicio objeto del presente contrato EL PROVEEDOR pagará a LA SECRETARÍA en concepto de multa el 0.36% en relación con el monto total del contrato por cada día de atraso que incurra sin perjuicio de las obligaciones pactadas de conformidad a lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto para el año 2019.

DECIMA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. LA SECRETARÍA ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente contrato en los siguientes casos:

- El grave o reiterado incumplimiento de las Cláusulas convenidas por parte de EL PROVEEDOR.
- La disolución de la Sociedad Mercantil
- El mutuo acuerdo de las partes
- El incumplimiento de las obligaciones de pago de parte de LA SECRETARÍA.
- Las demás que establezca este contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Barrio El Centro, entre Calle Simón Bolívar y Mendieta, paseo Marco Aurelio Soto, contiguo al Congreso Nacional, Tegucigalpa M.D.C., Honduras, Centro América.



f. La notificación de la Resolución de este contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

DECIMA SEXTA: NOTIFICACIONES. Todos los avisos y notificaciones que se deban dar por las partes se harán por escrito, correo electrónico o fax dirigido a las personas indicadas a continuación:

A LA SECRETARÍA

Ing. Vicente de Paúl Tabora vicente.tabora@sre.gob.hn Tel: 2236-0200

AL PROVEEDOR

Ing. Elvis Zepeda F., Jefe de Servicios Zona Centro, elvis.zepeda@cummins.com, Tel: (504) 2202-5638,

Celular: 9558-0076.

Servicio al cliente contacto@cummins.com.

En fe de lo cual, se firma el presente documento por cada una de las partes, en cada una de sus páginas, en dos ejemplares del mismo valor a los 01 días del mes de marzo del año 2019.



~~RAÚL J. SABILLÓN ROSALES~~
Gerente Administrativo
Secretaría de Relaciones Exteriores y
Cooperación Internacional
LA SECRETARÍA



JUAN ANTONIO BENDAÑA FLORES
Gerente General
Distribuidora Cummins Centroamérica
Honduras S. de R.L.
EL PROVEEDOR